



JUNTA DIRECTIVA
2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segundo Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

CENSURA A LOS SALVOCONDUCTOS ¿Por qué un abogado no requiere salvoconducto para movilizarse en cuarentena?

La Pandemia por el Coronavirus que hoy trágicamente ataca al país no ha suspendido los derechos constitucionales ni legales, tal como prevé la Carta Magna en el artículo 55.

¿Las **Prerrogativas** de la Administración panameña en ese gerenciamiento de la cosa pública, relativa a la crisis sanitaria, están por encima de las leyes vigentes? Por supuesto que no!

El “estado de emergencia” declarado no ha suspendido el Estado de Derecho, ni puede hacerlo, por ello es que toda prerrogativa debe ser ejercida por los personeros del gobierno, acorde con la **razonabilidad** que fundamenta las facultades de las que están investidos.

La visión de **interés público** es el norte de toda Administración Pública y las actuaciones ilegales en tiempos de crisis, no han de justificarse por la circunstancia excepcional. Las actuaciones aviesas deben quedar rezagadas, y más aún, al margen de los “puntos de vista” de los funcionarios, quienes siempre deben ser respetuosos de la Ley en su conjunto, no de modo parcial o sesgado.

Partimos de la **buena fe**; sin embargo, cuando este norte no logra conciliar de conjunto todos los valores en su **justa ponderación**, se incurre en arbitrariedad administrativa, que es sinónimo de violar la Ley al exigir un salvoconducto a los abogados, existiendo otras formas más racionales y razonables como las antes sugeridas, para que se cumpla el cometido público, sin que se lesione el derecho fundamental.

Calle República de Bolivia y calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. Box) 0814-03373 Panamá, República de Panamá * Teléfonos: (507) 225-6371 - 225-27-8841
Fax: (507) 225-0113 email: cnapma@cwpanama.net / info@panamacna.com / admin@panamacna.com
web site: www.panamacna.com



PANAMA CNA



Panama Cna



@Panama Cna



@PANAMACNA



Panama CNA



JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segunda Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

Las Prerrogativas administrativas tienen límites.

El autor **González Maldonado** en cuanto a los *límites de las prerrogativas administrativas*, ha hecho la relación entre aquéllas y el **desvío del poder, cuando las primeras** son malamente ejercidas por un funcionario. Veamos:

“El interés general debe ser el norte de toda autoridad estatal, para de tal manera resguardar el derecho de todos los ciudadanos de contar con una administración pública honesta, transparente y efectiva que sea capaz ejercer (sic) diligentemente el poder o la autoridad que le ha sido conferido por el pueblo a través de los mecanismos constitucionales vigentes.

Asimismo, dicha finalidad (interés público) constituye el límite dentro del cual deberá desenvolverse el servidor público en el ejercicio de las prerrogativas administrativas. Estas fueron estatuidas para velar por el respeto irrestricto del debido manejo honesto que toda la administración pública debe ejercer, buscando siempre la satisfacción de los principios de justicia y equidad en la conducción de un asunto público. Ello implica dejar de lado los intereses sectarios o personales para cumplir lo que más convenga a los intereses superiores de la población. Por eso si el agente estatal se aparta de dicha finalidad, está contraviniendo la naturaleza de la institución que le ha conferido las potestades; motivo por el cual deberá desenvolverse dentro de un marco que respete el interés público en juego mas no puede pretender satisfacer un interés particular o ajeno al interés general.





COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segunda Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

Así, quien, en el ejercicio de prerrogativas, quiera soslayar el interés público para defender o hacer prevalecer un interés particular o ajeno (amiguismo o favoritismo) estará incurriendo en desvío del poder que ha sido conferido con otra finalidad, lo cual le hará pasible (al funcionario estatal) de las responsabilidades pertinentes”.¹ (Resaltado del autor).

Los **juicios de razonabilidad** están relacionados con los de **proporcionalidad**, entre el medio o instrumento que se utiliza para alcanzar la finalidad, y el impacto jurídico o “daños colaterales” que esto tiene.

Indudablemente que es desproporcionado exigir un salvoconducto a los abogados para, al mismo tiempo de cumplir la cuarentena y preservar la salud, lesionar el derecho fundamental, de los abogados reiterado en la Ley 9 de 1984.

Decimos derecho subjetivo porque esto forma parte del patrimonio inmaterial de la persona que, tras cumplir los requisitos para ser declarado abogado mediante el documento público que así lo hace constar, se ve exigido por un salvoconducto que anula de hecho el ejercicio de la profesión, o en el mejor de los casos, precariza su ejercicio.

La ponderación de valores, sin un análisis sereno y abierto, o indiscriminado, nos puede conducir sin más ni más, *al respeto de la vida y*

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

Calle República de Bolivia y calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. Box) 0814-03373 Panamá, República de Panamá * Teléfonos: (507) 225-6371 - 225-27-8841
Fax: (507) 225-0113 email: cnapma@cwpanama.net / info@panamacna.com / admin@panamacna.com
web site: www.panamacna.com



PANAMA CNA



Panama Cna



@Panama Cna



@PANAMACNA



Panama CNA



COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segunda Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

la salud, conclusión que en sí es razonable y de preservación de la especie; pero esa no sería una reflexión integral.

La proporcionalidad implica la razonabilidad y viceversa. Lo que es justo y respeta los derechos ajenos, abierto el compás dentro del análisis para ese respeto o consideración, concretamente, los de aquellos que tenemos derecho a ejercer sin otra limitación de un instrumento de jerarquía inferior a la Ley (o salvoconducto), que desnaturaliza la profesión de abogado, porque viola la Ley e impide u obstaculiza el derecho de manera irrazonable y desproporcionada, respecto del fin sanitario perseguido.

En la República como forma de gobierno y organización política de un Estado, esencialmente los contemporáneos, debe imperar el respeto a la **legalidad administrativa**, que tiene su abrevadero en la Constitución, no en la voluntad caprichosa o bien intencionada de algunos delegatarios del poder, a veces inconscientes de que su destino sublime es servir, porque están investidos de poder público, el cual es de naturaleza delegada. Por ello se habla, típicamente, en el Estado de Derecho, de un gobierno de leyes y no de hombres.

Entendemos que la exigencia de requisitos adicionales y cambios ordenados por la Administración, al margen de los que establece el artículo 3 copiado, complemento directo del 1 de la Ley 9 de 1984, viola el artículo 3 de la Ley que regula el ejercicio de la abogacía.

Esto nos permite hacer por lo menos varias precisiones adicionales que apoyan la censura a la imposición de un salvoconducto:

1. El certificado de idoneidad es un documento público.

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana de Abogados

* Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados

* Unión Internationale Des Avocats

* Federación Centroamericana del Caribe de Colegios y Asociaciones de Abogados

Calle República de Bolivia y calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. Box) 0814-03373 Panamá, República de Panamá * Teléfonos: (507) 225-6371 - 225 27-8841
Fax: (507) 225-0113 email: cnapma@cwpanama.net / info@panamacna.com / admin@panamacna.com
web site: www.panamacna.com



PANAMA CNA



Panama Cna



@Panama Cna



@PANAMACNA



Panama CNA



JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segunda Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

2. El documento señalado en el punto anterior lo expide un Órgano con plena atribución legal para ello, ya mencionado.

3. El artículo al que señalamos como violado está contenido en el Capítulo I de la Ley, denominado "Condiciones para el ejercicio de la profesión de abogado". Este apartado de la Ley prevé los requisitos para dicho ejercicio.

4. No puede el Órgano Ejecutivo establecer requisitos no incluidos en la Ley especial, y dentro de las condiciones que ésta prevé para el ejercicio de la profesión, sin dejar de violar el artículo 1, y normas concordantes que invocamos en esta Demanda.

Este aspecto hay que distinguirlo: La competencia de la autoridad judicial que emite el documento público llamado Certificado de Idoneidad, porque éste documento tiene la validez *per se*, o sea, la legitimidad para permitir el ejercicio de la profesión ante las instancias judiciales y administrativas que en tiempos de Pandemia de la COVID-19 estén habilitados o funcionando, por tanto, el **salvoconducto** establecido en la frase demandada, es excesivo y no respeta el documento público o certificado de idoneidad que expide a los abogados y abogadas de país, la Sala Cuarta de la Corte Suprema.

El salvoconducto que debe emitir, según la frase que censuramos, la Autoridad para la Innovación Gubernamental para poder ejercer la profesión dentro de un horario en tiempos de crisis sanitaria, no se justifica ante la existencia del Certificado de Idoneidad con el que cuenta cada abogado habilitado por la Sala Cuarta mencionada.





COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segunda Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

Lo anteriormente dicho también hay que separarlo de las medidas de bioseguridad requeridas por la autoridad y los expertos, que todo abogado o abogada consciente y responsable, deberá acatar, para salvaguardar su salud del contagio y la de terceros, durante ejercicio de la profesión, en las entidades públicas o privadas en las que desempeñe su profesión.

El certificado de idoneidad que expida la Sala Cuarta de Negocios Generales, con fundamento en la Ley que le atribuye esa competencia, que es la misma Ley 9 de 1984 y el Código Judicial, tiene como presupuestos mínimos los contemplados en el artículo 3, exigir otros requisitos para el libre ejercicio de la profesión mediante instrumentos inferiores a la Ley, como el Decreto Ejecutivo No. 541 de 2020, cuya frase el Colegio de Abogados acusa de ilegal, viola este artículo por comisión.

Es importante tener presente que la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia en la página o sitio web del Órgano Judicial (www.organojudicial.gob.pa), cuenta con una base de datos o enlace que contiene la identificación y registro de las idoneidades expedidas a las personas que están habilitadas para ejercer la profesión de abogado en Panamá.

Esto supone que no existe ningún obstáculo ni legal ni tecnológico para que la Policía Nacional, encargada de vigilar la movilización y hacer cumplir las normas de cuarentena, tratándose de un abogado o abogada que circule en disposición del ejercicio de su profesión, verifique previa exhibición del abogado de su cédula de identidad personal, del carné de abogado (a) o del Certificado de Idoneidad en la web indicada, si esa persona es abogado (a), y así permitir que ejerza su profesión sin

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

Calle República de Bolivia y calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. Box) 0814-03373 Panamá, República de Panamá * Teléfonos: (507) 225-6371 - 225-27-8841
Fax: (507) 225-0113 email: cnapma@cwpanama.net / info@panamacna.com / admin@panamacna.com
web site: www.panamacna.com





JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segunda Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

limitación de horario, ya que es conocido que existen dependencias penales en el Ministerio Público (Sección de Atención Primaria en las que se denuncian los delitos y se recaban los primeros indicios y pruebas de los mismos),

Órgano Judicial (Pleno para acciones de amparo de derechos fundamentales, algunos Tribunales de la jurisdicción de familia y de menores, ciertas audiencias de garantías y similares ante el Sistema Penal Acusatorio) y Casas de Justicia Comunitaria de Paz (que es el ámbito primario de justicia a nivel de los distintos corregimientos, algunas de las cuales están de turno), que están habilitadas aun en horas nocturnas, a pesar de la cuarentena declarada. Los particulares que se vean involucrados en un asunto ante dichas dependencias o las administrativas en funciones, requieren, de ser obligatorio, y en algunos casos es la regla, la asistencia letrada.

El Coronavirus como enfermedad no ha paralizado la comisión de delitos y otros hechos que requieren la representación de un profesional de Derecho.

Estas situaciones que se suelen dar de imprevisto **no** pueden estar sujetas a un salvoconducto previo, que por muy breve que sea su tramitación, no contando con él, haría nugatoria la defensa o acusación de la persona que requiere el servicio en el proceso penal o correccional, constitucional de amparo y aquellas otras pocas dependencias administrativas abiertas para atención limitada al público.

De igual forma hay que puntualizar que un abogado al acudir al llamado de un ciudadano se encuentra revestido de una investidura que le iguala a la autoridad pública y así es conceptualizado porque su papel es de nivelador, de muro de contención en las circunstancias que toda plasmar la exigencia de la legalidad de los actos de la administración.

MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

Calle República de Bolivia y calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. Box) 0814-03373 Panamá, República de Panamá * Teléfonos: (507) 225-6371 - 225-27-8841
Fax: (507) 225-0113 email: cnapma@cwpanama.net / info@panamacna.com / admin@panamacna.com
web site: www.panamacna.com



PANAMA CNA



Panama Cna



@Panama Cna



@PANAMACNA



Panama CNA



JUNTA DIRECTIVA 2019 - 2021

Juan Carlos Araúz Ramos
Presidente

Maritza Cedeño Vásquez
Primera Vicepresidenta

Alexander Hepburn
Segundo Vicepresidente

Keira Noemí Jaén Cocherán
Secretaria de Organización

Delia Rodríguez G.
Secretaria de Administración y Finanzas

Ariel Banqué Estrada
Secretario de Actas y Correspondencias

Holanda Rosa Polo
Secretaria de Defensa de la Profesión

Rodrigo Arturo Del Cid N.
Secretario de Orientación Legal

Ferdelín Bonilla
Secretario de Prensa y Propaganda

Roberto Aparicio Alvear
Secretario de Metas y Memoria

Miguel Delgado Pineda
Secretario de Coordinación con los Capítulos

Itzel K. Chen
Secretaria de Relaciones con otras
Organizaciones Gremiales

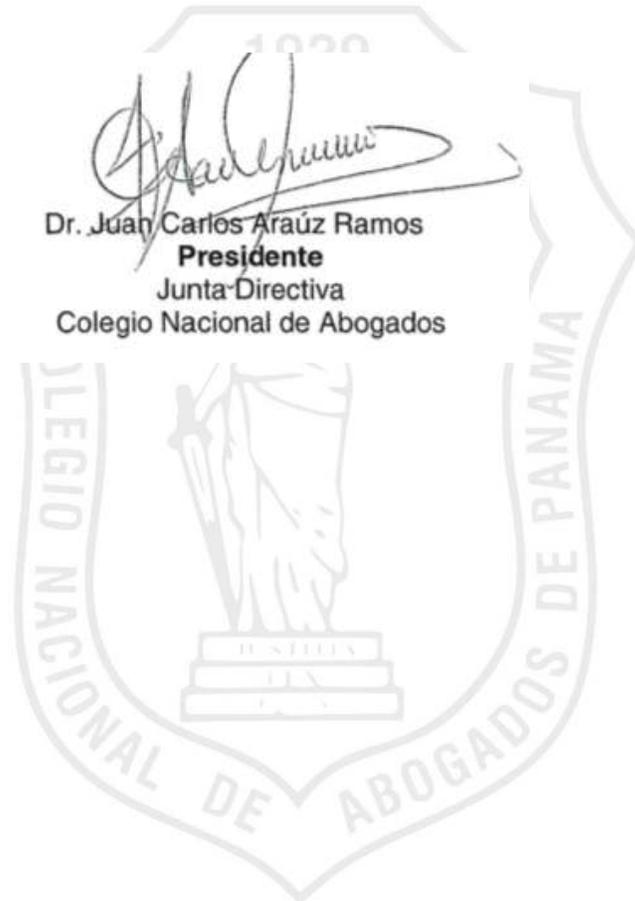
Walkiria Chandler D' Orcy
Secretaria de Deportes y Actividades Culturales

Orestes Arenas Nero
Secretario de Asuntos Académicos y Educación

Edgar Zachrisson Mitre
Secretario de Independencia Judicial

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ

La conversación previa, el entender los hechos por parte de un abogado previamente a asumir un asunto también es ejercer la abogacía y no puede permitirse un control de horas ni mucho menos supervisión estatal.



MIEMBRO DE:

* Federación Interamericana
de Abogados

* Unión Iberoamericana
de Colegios y Agrupaciones
de Abogados

* Unión Internationale
Des Avocats

* Federación Centroamericana
del Caribe de Colegios
y Asociaciones de Abogados

Calle República de Bolivia y calle 38 Este, Apartado Postal (P.O. Box) 0814-03373 Panamá, República de Panamá * Teléfonos: (507) 225-6371 - 225 27-8841
Fax: (507) 225-0113 email: cnapma@cwpanama.net / info@panamacna.com / admin@panamacna.com
web site: www.panamacna.com



PANAMA CNA



Panama Cna



@Panama Cna



@PANAMACNA



Panama CNA